

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO EDUCATIVAS ESPECIALES "AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA" EN EL COMPLEJO EDUCATIVO-ASISTENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "PILAR VARO" DE ROTA, PARA EL PROGRAMA DE "OCIO EN VERANO" EN EL AÑO 2021.

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D^a Antonia García Morales, Presidenta en representación de la Asociación "Afanas El Puerto y Bahía", con C.I.F número G-11014909 y domicilio social en la calle Virgen de los Milagros número 166 de El Puerto de Santa María(Cádiz).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que La Asociación para la atención a personas con necesidades socio educativas especiales, "AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA" es titular del Complejo Educativo-Asistencial para personas con discapacidad intelectual *Pilar Varo* de Rota.

La citada entidad con CIF G-11014909 tiene su domicilio social en la calle Embalse s/n, 11500 de El Puerto de Santa María (Cádiz) y es una asociación sin ánimo de lucro que está inscrita en el registro del Gobierno Civil con el número 165, siendo reconocida como *Asociación de utilidad pública* por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1980.

"AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA" consta inscrita así mismo en distintos registros de organismos como la Dirección General de la Atención al niño, el Registro de Centros de Educación Especial, la Dirección General de Servicios Sociales y de la Reforma Juvenil y formando parte de la Confederación Española de la *F.E.A.P.S* y de la Federación Provincial *FEPROAMI*. Tiene el número 593236 en el Registro Nacional de Asociaciones, grupo 1, sección 1, desde 15/11/1968.

SEGUNDO.- La representante legal de la Asociación para la atención a personas con necesidades socio educativas especiales, "AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA" Complejo Educativo-Asistencial para personas con discapacidad intelectual *Pilar Varo* de Rota, presenta declaración responsable junto a la solicitud.

TERCERO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a personas en situación de vulnerabilidad social.



QUINTO.- Por la citada Asociación se solicita una subvención para cubrir durante 2021 parte de los gastos derivados del Programa de "Ocio de verano", por importe de 4.000,00 €, cuyo objeto es la contratación de personal técnico o auxiliar para dar un servicio a las familias de niños con necesidades de educación especial durante los meses no lectivos, que permita conciliar a las familias y sirva de respiro familiar.

Esta actuación a la que se compromete la Asociación con la celebración del Convenio está incluida dentro de sus fines, objeto y ámbito de actividad que, según sus Estatutos le son propias.

SEXTO.- La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés social, dado su carácter beneficioso para la zona y para la provincia y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía una subvención de concesión directa en favor de la Asociación para la atención a personas con necesidades socio educativas especiales, "AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA" en su Complejo Educativo-Asistencial para personas con discapacidad intelectual *Pilar Varo* en Rota, para el Proyecto de "Ocio de verano", por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), de conformidad con el informe de excepcionalidad que consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/48000 del presupuesto en vigor.

La Asociación declara que el citado programa, objeto del presente convenio, no son objeto de otras subvenciones.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa vía Convenio a la Asociación para la atención a personas con necesidades socio educativas especiales, "AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA" atendidas en su Complejo Educativo-Asistencial para la discapacidad intelectual *Pilar Varo* de Rota, para mantener la actividad asistencial en el período no lectivo y que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de parte de los gastos derivados de la contratación de personal técnico o auxiliar necesario para el desarrollo Programa de "Ocio de verano" en el año 2021.

Se consideran que concurren circunstancias excepcionales y de interés social de las acciones finalistas de la mencionada Asociación, justificándose por tanto la excepcionalidad en el presente expediente y procedería colaborar, con una subvención directa por el importe solicitado de 4.000,00 euros, quedando obligado el beneficiario a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que el Proyecto tiene por objeto el fomento de una actividad de interés público.

Queda justificada la excepcionalidad e igualmente, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

SÉPTIMO.- La subvención se concede de forma directa, concurriendo razones de excepcionalidad, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la

aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa vía Convenio de subvención a la Asociación para la atención de personas con necesidades socio educativas especiales, "AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA" en su Complejo Educativo-Asistencial para personas con discapacidad intelectual *Pilar Varo* de Rota, para mantener la actividad asistencial en el período no lectivo y cubrir parte de los gastos derivados de la contratación de personal técnico o auxiliar necesario para la ejecución del Programa de "Ocio de verano" en el año 2021.

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con la Asociación para la atención a personas con necesidades socio educativas especiales, "AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA"- para el desarrollo del citado programa mediante la concesión de una subvención directa vía Convenio de CUATRO MIL MIL EUROS (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/48000 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Asociación para la atención a personas con necesidades socio educativas especiales, "AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA" se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago parte de los gastos de la contratación de personal técnico o auxiliar necesario para la ejecución del programa de "Ocio de verano" en 2021.

Si como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y de las medidas que se adopten por las distintas administraciones públicas para evitar su propagación, el proyecto planteado no pudiera llevarse a cabo de forma presencial, se admitirán aquellas actividades realizadas de forma online o telemática, directamente relacionadas con el proyecto presentado por la entidad, que sirvan para llevar a cabo el mismo y cumplir con los objetivos propuestos.

A estos efectos, serán gastos subvencionables, en estos casos, los gastos de internet y teléfono así como aquellos otros necesarios para poder realizarlos. No serán gastos subvencionables los gastos de bienes inventariables (adquisición de equipos informáticos, etc).

CUARTA.- La Asociación para la atención a personas con necesidades socio educativas especiales, "AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA" se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en

el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA.- La subvención que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada.

El plazo de vigencia del Convenio será hasta 31 de diciembre de 2021.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de febrero de 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La fecha de ejecución será del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de febrero de 2022, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán

devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SÉPTIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurren o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constata la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

NOVENA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN "AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA"

Fdo.: Antonia García Morales

ANEXO I

Cuenta justificativa de la subvención de la Diputación Provincial de Cádiz en 2021 en el ámbito del Área de Desarrollo de la Ciudadanía

D^a/D^o _____, con N.I.F. _____ actuando en representación de la entidad _____ C.I.F. _____, beneficiaria de una subvención por importe de _____ Euros para la ejecución del proyecto denominado "_____"



PRESENTA:

1. Memoria justificativa del proyecto. (Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: fechas de ejecución del programa, actuaciones realizadas y resultados obtenidos).

Originales o copias compulsadas de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. ____ (Señalar cuando proceda) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados que asciende a un total de _____ Euros.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de ----- Euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

Cuarto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NUM. FACTUR A	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

OTROS GASTOS IMPUTADOS AL PROYECTO		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00823/2021 de fecha 10/11/2021 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.



Quinto.- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20____.

EL SECRETARIO/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Fdo.

Sello de la entidad

Excm. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz